

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

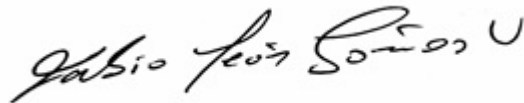
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 03 del mes de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo **RESOLUCION 112-0148 del 17 de enero de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **M-067-2019**, usuario **CARLOS MARIO SUAZA**, identificados con la Cedula de Ciudadanía N° 70465915, se desfija el día 11 del mes de marzo de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 12 de marzo de 2020 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**FABIO LEON GOMEZ U**



\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable

\_\_\_\_\_  
firma

## RESOLUCIÓN N°

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0148-2020</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES ADMIN
Fecha:	<b>17/01/2020</b> Hora: 15:25:30.72... Folios: 2

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

### CONSIDERANDO

Que el señor **Carlos Mario Suaza Martínez**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.465.915, adeuda a CORNARE por concepto de *sanción ambiental -multa-*, impuesta mediante Resolución Sancionatoria Ambiental N° 134-0100 del 22 de marzo de 2019, la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos M.L (\$3.159.844,83), más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda con el pago total de la misma.

Que la obligación contenida en la resolución sancionatoria ambiental, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0148-2020</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES ADMIN
Fecha:	17/01/2020
Hora:	15:25:30.72...
Folios:	2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -  
NARE CORNARE  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Señor  
**CARLOS MARIO SUAZA MARTÍNEZ**  
Acopio de madera ubicado en la entrada a la Vereda El Palacio  
Teléfono: 313 607 5108 – 320 766 1898  
San Luis, Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-067-2019
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD/MM/AAAA
Multa	Mandamiento de Pago	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina de Gestión Documental, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo, se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo 826, en concordancia con el artículo 565 de la misma norma.

Si desea ser notificado por correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al E-mail: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del correo electrónico enviado.

Atentamente,

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

Proyectó: Fabia Maza  
Revisó: Isabel Giraldo  
Aprobó: José Fernanda Marín Ceballos  
Jefe Oficina Jurídica  
Expediente: M-067-2019

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
Ago-31-12

F-GJ-29/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40